

- Res. N° 01964-2020.-** Autorizan a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., el cierre de agencia ubicada en el departamento de Arequipa **53**
- Res. N° 01968-2020.-** Autorizan a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., el traslado de oficina principal ubicada en la provincia y departamento de Lima **54**
- Res. N° 1982-2020.-** Modifican el artículo 3 de la Resolución SBS N° 3949-2019, que aprueba el Sistema de Solicitudes de Información **54**
- Res. N° 1984-2020.-** Suspenden temporalmente el proceso liquidatorio de Financiera TFC S.A. en Liquidación y dictan otras disposiciones **55**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

- Ordenanza N° 439-MDC.-** Ordenanza que aprueba el modelo municipal para la detección y atención de casos de trabajo infantil y sus peores formas **56**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2020-PCM**

Lima, 11 de agosto de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor HEBER JOEL CAMPOS BERNAL, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

1876816-1

**Modifican la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00074-2020-ARCC/DE**

Lima, 11 de agosto de 2020

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

- Fe de Erratas Ordenanza N° 548/MM** **58**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

- R.A. N° 146-2020-MPL.-** Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Pueblo Libre **59**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

- Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)** **60**
- Entrada en vigencia** de la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" **64**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, los recursos económicos que se requieran para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son transferidos a las respectivas entidades ejecutoras de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del referido Reglamento, establece que la documentación que las entidades ejecutoras deben adjuntar a su solicitud de financiamiento se encuentra descrita en el Anexo que forma parte de dicho cuerpo normativo, la cual tiene carácter de declaración jurada;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, se modificó el Anexo del precitado Reglamento, cuyo texto forma parte integrante de dicha resolución;

Que, a fin de agilizar la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios cuyas solicitudes de financiamiento fueron presentadas antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, resulta necesario modificar dicha norma;

Que, a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios le corresponde emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en el literal q) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

De conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM; y con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado

mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE**

Modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, de acuerdo con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación del Anexo aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00086-2019-RCC/DE a solicitudes en trámite

Disponer que las solicitudes de financiamiento presentadas a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios antes de la entrada en vigencia del Anexo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, continúan con su trámite considerando lo previsto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00086-2019-RCC/DE.”

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en el mismo día, su publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO  
Directora Ejecutiva  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1876820-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Asesor de la Gerencia General del SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000053-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 11 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° D000114-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Gerencia General del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado de la Gerente General (e), de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor José Fernando Barturén Torres en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor José Fernando Barturén Torres, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

1876818-1

## CULTURA

### Otorgan distinción póstuma de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000211-2020-DM/MC**

San Borja, 7 de agosto del 2020

VISTOS; el Informe N° 000167-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000122-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; el Informe N° 000054-2020-DIA/MC de la Dirección de Artes; el Informe N° 000072-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, mediante el artículo 51 del ROF se señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, el artículo 55 del ROF establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar,